



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



### Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

ELIMINADO: 12 PALABRAS  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116  
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP,  
CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN  
VIRTUD DE TRATARSE DE  
INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE  
DATOS PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.2/2C.27.1/00016-24  
ACUERDO No. PFFPA/33.2/2C.27.1/00016-24/0029  
ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día veinte de octubre del año dos mil veinticinco.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

### RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 016/2024 de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, signada por la C. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS, Encargada del Despacho de la entonces Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL, PRESIDENTE, DIRECTOR, ADMINISTRADOR, RESPONSABLE, ENCARGADO OCUPANTE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS, UBICADO EN LA [REDACTED] EN EL ESTADO DE TABASCO; comisionando a los CC. Guillermo Ascencio Aguirre y Antonio Guadalupe Morales Aguilar, personal adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar si el establecimiento sujeto a inspección, está dado cumplimiento a sus obligaciones ambientales en materia de acopio de residuos peligrosos así como por prestación de servicios en materia de residuos peligrosos proveniente de terceros; por lo que conforme a lo indicado en los artículos 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 63, 64 y 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se atiende la diligencia está obligada a permitir a los inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección y en todas aquellas áreas que ocupa la empresa, por lo que la persona con quien se atiende la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos; del establecimiento sujeto a inspección a efecto de que dichos inspectores Federales cuenten con elementos que permita verificar: 1.- Verificar física y documentalente que la empresa [REDACTED] este dando cumplimiento a lo establecido en la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos con número de autorización 27-II-255D-2024, de fecha 30 de mayo del año 2024, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. 2.- Si la Persona Física o Jurídica inspeccionada, como resultado de las actividades relacionadas con la generación, manejo y disposición de residuos peligrosos, así como de las prestaciones de servicios de manejo de residuos peligrosos provenientes de terceros han causado pérdidas, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mesurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre estos, así como de los servicios ambientales, es decir las funciones que desempeña un elemento o recurso natural o en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat ecosistema o sociedad; actividades realizadas de forma ilícita, contraveniendo las disposiciones jurídicas y normativas; y si dichas actividades se realizaron con lodo, bajo conocimiento de la naturaleza dañosa de acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta y, si se llevaron o se encuentran llevando a cabo las acciones y obligaciones de reparación o compensación del daño así como, las acciones necesarias para que el daño ambiental no se incremente [REDACTED] to en los artículos 1º, 4º, 5º 6º, 10, 11, 12, 24, y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y de conformidad con el artículo 15 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículos 2, 42, 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

ELIMINADO: 24 PALABRAS  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



**Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.2/2C.27.1/00016-24  
ACUERDO No. PFFPA/33.2/2C.27.1/00016-24/0029  
ACUERDO DE CIERRE

ELIMINADO: 15 PALABRAS  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP,  
CON RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I,  
DE LA LFTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha once de julio del año dos mil veinticuatro, el C. Guillermo Aguirre Ascencio y C. Antonio Guadalupe Morales Aguilar, procedieron a levantar el acta de inspección 27-13-V-016/2024, en la cual se describieron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Que mediante escrito de fecha 19 de julio del año dos mil veinticuatro, recibido en esta entonces Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, el día diecinueve del mismo mes y año, mediante el cual el C. [REDACTED], en su carácter de Apoderado Lega de la Empresa [REDACTED] mediante el cual manifestó lo que a su derecho convino, mismo que se agrega a los autos del presente expediente.

4.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco ordeno dictar la presente resolución y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que esta Oficina de Representación Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo sexto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 12, 14 primer párrafo, 16, 17, 17 bis, 26, 32 BIS fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Título Sexto: artículos 160, 161, 162, 163, 164, 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4, 168, 169, 171, 173 y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 107, 108, 109, 111, 112 y 114 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2 fracciones iv, v, vi, 3 apartado b), fracción i, artículo 4 segundo párrafo, 47, 48 párrafo primero y segundo, 49, 52 LIII, 54 fracción VIII, 80 fracciones IX XII y LV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de marzo del año dos mil veinticinco. artículo PRIMERO inciso B) segundo párrafo numeral 26 y artículo SEGUNDO del "ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil veinticinco, mismo que entro en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del contenido del acta de inspección, se desprende que: "Verificar física y documentalente que la empresa [REDACTED] este dando cumplimiento a lo establecido en la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos con número de autorización 27-II-255D-2024, de fecha 30 de mayo del 2024, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales de acuerdo a lo establecido en los artículos 50 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Constituidos en la empresa [REDACTED] en cumplimiento a la orden de inspección 016/2024 de fecha 08 de Julio del presente año, se realizó recorrido por las instalaciones de la empresa, constatándose que actualmente no se está realizando el servicio de acopio de residuos peligrosos provenientes de terceros. Al respecto el visitado manifestó que se tiene considerado iniciar operaciones hasta el mes de enero del año 2025, así mismo entregó copia simple de la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED], emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. A continuación se procede a verificar los términos y condicionantes establecidos en la autorización para la

ELIMINADO: 18 PALABRAS  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO  
116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAIP, CON RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE  
LA LFTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE INFORMACIÓN  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



# PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



## Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

ELIMINADO: 78 PALABRAS  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO  
116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA  
LFTAI, EN VIRTUD DE TRATARSE  
DE INFORMACION CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.2/2C.27.1/00016-24  
ACUERDO No. PFFPA/33.2/2C.27.1/00016-24/0029  
ACUERDO DE CIERRE

operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección: **TÉRMINO PRIMERO.**- De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales informa a la empresa [REDACTED] que se puso fin al procedimiento administrativo derivado del trámite con bitácora 27/H2-0069/24. **TÉRMINO SEGUNDO.**- De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto la empresa se apega a lo establecido en la normatividad ambiental vigente, con relación a la responsabilidad del manejo de residuos peligrosos. **TÉRMINO TERCERO.**- De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto en este momento se está llevando a cabo el proceso de inspección a la empresa de verificación de términos y condicionantes de dicha autorización. **TÉRMINO CUARTO.**- De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto en este momento se está llevando a cabo el proceso visita de inspección a la empresa [REDACTED] por parte de la personal de la Oficina de representación de protección ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco constatándose que no se están acopiando residuos peligrosos señalados en dicha autorización. **TÉRMINO QUINTO.**- De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto dicha autorización está vigente durante 10 años a partir de su fecha de expedición del año 2024 al 30 de Mayo de 2034. **TÉRMINO SEXTO.**- De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto dicha autorización está vigente durante 10 años a partir de su fecha de expedición del año 2024 al 30 de Mayo de 2034. **TÉRMINO SEPTIMO.**- De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto el visitado manifestó que no pretende realizar modificaciones a dicha autorización. **TÉRMINO NOVENO.**- De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto la empresa se apega a lo establecido en la normatividad ambiental vigente, con relación a otras autorizaciones y



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.2/2C.27.1/00016-24  
ACUERDO No. PFFPA/33.2/2C.27.1/00016-24/0029  
ACUERDO DE CIERRE

permisos de otras autoridades Federales, Estatales o Municipales. **TÉRMINO DECIMO.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED], emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto se realizó recorrido por las instalaciones de la empresa constatándose que no hay presencia de derrames de materiales o residuos peligrosos en el suelo. **VERIFICACIÓN DE CONDICIONANTES. CONDICIONANTE 1.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto el visitado de la empresa [REDACTED] manifestó que no se pretende transferir la presente autorización. **CONDICIONANTE 2.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto la empresa [REDACTED] tiene tiempo disponible para presentar el informe de cumplimiento de términos y condicionantes hasta el mes de junio del año 2024. **CONDICIONANTE 3.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto el visitado de la empresa [REDACTED], no pretende ingresar al programa Nacional de Auditoría ambiental que instrumenta la PROFEPA. **CONDICIONANTE 4.-** Se realizó recorrido por las instalaciones de la empresa, constatándose que actualmente no se está realizando el servicio de acopio de residuos peligrosos provenientes de terceros. Al respecto el visitado manifestó que se tiene considerado iniciar operaciones hasta el mes de enero del año 2025, así mismo entregó copia simple de la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Sin embargo se entrega copia simple de la bitácora de residuos peligrosos almacenados. **CONDICIONANTE 5.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED], emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto el visitado de la empresa [REDACTED] entregó copia simple del programa de prevención y atención a contingencias y emergencias ambientales. **CONDICIONANTE 6.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED], emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto el visitado de la empresa [REDACTED] entregó copia simple del programa de capacitación y lista del personal que recibió la capacitación. **CONDICIONANTE 7.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto el visitado de la empresa [REDACTED] entregó copia simple del manual de recepción de residuos peligrosos industriales. **CONDICIONANTE 8.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto el visitado de la empresa [REDACTED] entregó copia simple de la póliza 03-05-013095-000-01, emitida por Barkley International Seguros México S.A. de C.V. con vigencia del 06 de Octubre del 2023 al 06 de Octubre del

ELIMINADO: 102 PALABRAS  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON  
RELACIÓN AL ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN  
VIRTUD DE TRATARSE DE  
INFORMACIÓN CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE



**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



204

**Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.2/2C.27.1/00016-24  
ACUERDO No. PFFPA/33.2/2C.27.1/00016-24/0029  
ACUERDO DE CIERRE

2024. **CONDICIONANTE 9.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto el visitado de la empresa [REDACTED] entregó copia simple de la factibilidad de uso de suelo emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca; Tabasco, folio US-017 2024. **CONDICIONANTE 10.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto el visitado de la empresa [REDACTED] manifestó que aún no se han iniciado las operaciones de acopio de residuos peligrosos en el sitio. Siendo este el motivo por el cual no se ha realizado la notificación a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del inicio de operaciones de acopio de residuos peligrosos. **CONDICIONANTE 11.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto el visitado de la empresa [REDACTED] manifestó que aún no se han iniciado las operaciones de acopio de residuos peligrosos en el sitio. Por lo aún no han acopiado residuos peligrosos. **CONDICIONANTE 12.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto el visitado de la empresa [REDACTED] manifestó que aún se va a construir el área de almacenamiento exclusiva para el acopio de residuos peligrosos provenientes de terceros. **CONDICIONANTE 13.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto el visitado de la empresa [REDACTED] manifestó que aún se va a construir el área de almacenamiento exclusiva para el acopio de residuos peligrosos provenientes de terceros. **CONDICIONANTE 14.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto el visitado de la empresa [REDACTED] manifestó que aún no se han iniciado las operaciones de acopio de residuos peligrosos en el sitio. Por lo aún no han acopiado residuos peligrosos. **CONDICIONANTE 15.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto el visitado de la empresa [REDACTED] manifestó que aún no se han iniciado las operaciones de acopio de residuos peligrosos en el sitio. Por lo aún no han acopiado residuos peligrosos. **CONDICIONANTE 16.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto el visitado de la empresa [REDACTED] manifestó que aún no se han iniciado las operaciones de acopio de residuos peligrosos en el sitio. Por lo aún no han acopiado residuos peligrosos. **CONDICIONANTE 17.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto el visitado de la empresa [REDACTED] manifestó que aún no

ELIMINADO: 114 PALABRAS  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO  
116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCIÓN I, DE  
LA LFTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE INFORMACIÓN  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.2/2C.27.1/00016-24  
ACUERDO No. PFFPA/33.2/2C.27.1/00016-24/0029  
ACUERDO DE CIERRE

se han iniciado las operaciones de acopio de residuos peligrosos en el sitio. Por lo aún no han acopiado residuos peligrosos. **CONDICIONANTE 18.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto el visitado de la empresa [REDACTED] manifestó que aún no se han iniciado las operaciones de acopio de residuos peligrosos en el sitio. Por lo aún no han acopiado residuos peligrosos. **CONDICIONANTE 19.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto el visitado de la empresa [REDACTED] manifestó que aún no se han iniciado las operaciones de acopio de residuos peligrosos en el sitio. Por lo aún no han acopiado residuos peligrosos. **CONDICIONANTE 20.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto el visitado de la empresa [REDACTED] manifestó que aún no se han iniciado las operaciones de acopio de residuos peligrosos en el sitio. Por lo aún no han acopiado residuos peligrosos. **CONDICIONANTE 21.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto el visitado de la empresa [REDACTED] manifestó que aún no se han iniciado las operaciones de acopio de residuos peligrosos en el sitio. Por lo aún no han acopiado residuos peligrosos. **CONDICIONANTE 22.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto esta condicionante es de carácter informativo a la empresa [REDACTED] **CONDICIONANTE 23.-** De la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARM/147/0907/2024, de la cual se anexa copia simple a la presente acta de inspección. Al respecto esta condicionante es de carácter informativo a la empresa [REDACTED]. Si las personas físicas o jurídicas inspeccionadas, como resultado de las actividades relacionadas con la generación, manejo y disposición de residuos peligrosos, así como por la prestación de servicios de acopio de residuos peligrosos provenientes de terceros han causado pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales, es decir las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad; actividades realizadas de forma ilícita, contravenido las disposiciones jurídicas y normativas; y si dichas actividades se realizaron con dolo, bajo conocimiento de la naturaleza dañosa de acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta y, si se llevaron o se encuentran llevando a cabo las acciones y obligaciones de reparación o compensación del daño así como, las acciones necesarias para que el daño ambiental no se incremente, lo anterior con fundamento en los artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y de conformidad con el artículo 15 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículos 2, 42, 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Durante el presente acto de inspección como resultado de las actividades relacionadas con la empresa, esta no ha causado pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversa del hábitat, ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, que alteren o modifiquen las relaciones de interacción que se dan entre éstos, en el sitio objeto de la presente visita de inspección.

ELIMINADO: 78 PALABRAS  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



205

**Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.2/2C.27.1/00016-24  
ACUERDO No. PFFPA/33.2/2C.27.1/00016-24/0029  
ACUERDO DE CIERRE

*Toda vez que presentó la documentación requerida en los términos y condicionantes establecidos en la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-255D-2024 de fecha 30 de Mayo del 2024, a nombre de la empresa [REDACTED] emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0907/2024. Cabe mencionar que actualmente la planta de tratamiento de residuos peligrosos está fuera de operación". (SIC)*

III.- Se hace constar que el inspeccionado, mediante escrito recibido en esta entonces Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco el diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro, compareció ante esta autoridad para hacer uso de su derecho a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos y omisiones circunstanciados en el acta de inspección número No. 27-13-V-016/2024 de fecha once de julio del mismo año, sin embargo dicho escrito fue presentado fuera del termino de los cinco días hábiles siguientes al cierre de dicha acta, concedidos de acuerdo al artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, los cuales transcurrieron del doce al dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro; por lo que esta autoridad no entra al análisis del mismo y solo se ordena agregar a los autos del presente procedimiento, para constancia de su presentación.

IV.- Que, del análisis realizado al acta de inspección No. 27-13-V-016/2024 de fecha once de julio del año dos mil veinticuatro, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

**CONCLUSIONES:**

Que de la visita de inspección realizada en fecha once de julio de dos mil veinticuatro, se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental vigente en la materia que dieran origen al procedimiento administrativo, toda vez que al momento de la visita de Inspección, se constató que la empresa [REDACTED] no se encuentra realizando actividades de acopio de residuos peligrosos, ya que a dicho del visitado la empresa tenía pensado iniciar actividades hasta enero del año 2025, así mismo en cuanto a lo que respecta a las acciones de carácter documental se encuentra en tiempo para realizar las gestiones correspondientes, así mismo se encuentra dando cumplimiento a la Autorización número 27-II-255D-2024, de fecha treinta de mayo el año dos mil veinticuatro, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0907/2024. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de imposibilidad material; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha once de julio de dos mil veinticuatro; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

V.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a la empresa [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

ELIMINADO: 24 PALABRAS  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.2/2C.27.1/00016-24  
ACUERDO No. PFFPA/33.2/2C.27.1/00016-24/0029  
ACUERDO DE CIERRE

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección 27-13-V-016/2024 de fecha once de julio del año dos mil veinticuatro, no se desprende que existan violaciones a las leyes ambientales vigentes en la materia, toda vez que al momento de la visita de inspección la empresa [REDACTED] no se encuentra en operaciones, sin que se realicen actividades de acopio de residuos peligrosos, de igual manera se constató que en cuanto a lo que respecta a las acciones de carácter documental se encuentra en tiempo para realizar las gestiones correspondientes, así mismo se encuentra dando cumplimiento a la Autorización número 27-II-255D-2024, de fecha treinta de mayo el año dos mil veinticuatro, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0907/2024; por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

**SEGUNDO.-** Así mismo mediante escrito recibido en esta entonces Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco el diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro, compareció ante esta autoridad para hacer uso de su derecho a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos y omisiones circunstanciados en el acta de inspección número No. 27-13-V-016/2024 de fecha once de julio del mismo año, sin embargo dicho escrito fue presentado fuera del termino de los cinco días hábiles siguientes al cierre de dicha acta, concedidos de acuerdo al artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, los cuales transcurrieron del doce al dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro; por lo que esta autoridad no entra al análisis del mismo y solo se ordena agregar a los autos del presente procedimiento, para constancia de su presentación.

**TERCERO.-** Toda vez que de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que no existen diligencias pendientes por desahogar, esta autoridad con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordena el archivo del presente procedimiento administrativo, como asunto totalmente concluido.

**CUARTO.-** Se hace de su conocimiento a la empresa [REDACTED] que la Oficina de Representación de Protección Ambiental Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**QUINTO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con domicilio en Avenida Félix Cuevas Número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03200, en la Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de datos personales que se recaben de forma general en los actos de inspección, vigilancia y substanciación de procedimientos administrativos que realiza en las materias de su competencia. El tratamiento de datos personales recabados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente trata los datos personales anteriormente señalados de conformidad con los siguientes artículos 6 apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 fracción XXXI, 4, 10, 11 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2025; 1, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracciones V y VII, 3 apartado B fracción I y último párrafo, 4, 8, 9 fracciones XXIII y XXXVII, 47, 48, 49, 50, 52, 54 fracción III, 55, 56 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio y Recursos Naturales, publicado el 14 de



**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.2/2C.27.1/00016-24  
ACUERDO No. PFFPA/33.2/2C.27.1/00016-24/0029  
ACUERDO DE CIERRE

ELIMINADO: 25 PALABRAS  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

marzo de 2025. No se realizará transferencia de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que sean debidamente fundados y motivados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, 16, 64 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá ejercer su negativa para el tratamiento de sus datos personales en la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ubicada en Avenida Félix Cuevas número 6, Colonia Tiacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03200,. Correo electrónico: unidad.enlace@profepa.gob.mx y teléfono 55 5449 6300 ext. 16380 y 16174. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal [http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos\\_de\\_privacidad.html](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos_de_privacidad.html).

**SEXTO.** - Con fundamento en el artículo 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo así como el artículo 167 Bis fracción I y 167 Bis 1 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, notifíquese personalmente, a [REDACTED] en el domicilio UBICADO EN LA [REDACTED]

TABASCO, anexando copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firma, la ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco.

**ATENTAMENTE**  
**ENCARGADA DE DESPACHO**  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS**  
EN EL ESTADO DE TABASCO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 17 Bis, 18, 26 FRACCIÓN VIII Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMISNTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 3 APARTADO B FRACCIÓN I, 47, 48, 49, 50, 52 FRACCION LIII, 54 FRACCIÓN VIII ÚLTIMO PÁRRAFO Y 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE MARZO DE 2025, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE LA ENCARGADA DE DESPACHO, LA SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES, DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DE ENCARGO No. DESIG/043/2025 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2025, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIANA BOY TAMBORRELL, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

L'MGEB/L'RM/J